

ORDEN de 5 de mayo de 1987, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública de una parcela, sita en el pago de la Vibora, de los bienes de propios del ayuntamiento de El Viso del Alcor (Sevilla).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento o lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109, 110.1, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de una parcela, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de El Viso del Alcor (Sevilla), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1986, y cuya descripción es la siguiente:

Olivar de secano e indivisible, en término de Carmona, al pago de la Vibora o Loberas; de tres fanegas de cabida, o sea, una hectárea, setenta y una áreas y una centiárea. Linda al Norte y Oeste con olivares de D. José Fernández Jiménez, al Sur con otra de D. Juan López Conde y al Este con otro de D. Angel Amores Riebel. Su valor se estima en 825.000 ptas.

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de El Viso del Alcor (Sevilla).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de mayo de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 5 de mayo de 1987, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública de una parcela, sita en el pago de la Jara, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109, 110.1, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propias de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de una parcela, de los bienes de propios del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, por unanimidad, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 1987, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela municipal sita en el Pago de la Jara, integrante de la Urbanización «Los Colonos», con una extensión superficial de 990'30 m² y los siguientes linderos: Norte, calle B de la Urbanización en una longitud de 21 metros; Sur, calle C de la Urbanización en una longitud de 21 metros; Este, calle F de la Urbanización en una longitud de 58'30 metros y Oeste, con las parcelas 53 y 52 de la Urbanización en una longitud de 58'30 metros. Está valorada en 3.466.050 ptas.

2°. Comunicar la presente Orden al Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de mayo de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 11 de mayo de 1987, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante venta directa de una parcela sobrante de vía pública, sita en la calle Feria, de los bienes de propios del ayuntamiento de Siles (Jaén).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109, 114, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la enajenación mediante venta directa de una parcela, sita en la calle Feria, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Siles (Jaén), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 13 de enero de 1987, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno sita en la calle Feria, de una extensión de 135'29 m² y con los siguientes linderos: A la derecha, con D. Santiago García Sánchez, al Norte, con calle Feria, al Sur, con D. Francisco García Sielva, D. Cesáreo Navio Peralta y D. Daniel Mareno Manzaneda y a la izquierda en Oeste con calle San José. Dicha parcela queda segregada en los tres siguientes sobrantes que se adjudican a sus respectivos vecinos colindantes:

N.º 1, de 76'88 m² a D. Francisca García Sielva.

N.º 2, de 9'56 m² a D. Cesáreo Navia Peralta.

N.º 3, de 48'85 m² a D. Daniel Moreno Manzaneda.

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Siles (Jaén).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de mayo de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 11 de mayo de 1987, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante venta directa de 2 parcelas sobrantes de vía pública, sitas en la plaza Mayor, de los bienes de propios del ayuntamiento de Benalón (Almería).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109, 114, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propias de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1°. Prestar conformidad a la enajenación mediante venta directa de 2 parcelas, sitas en la Plaza Mayor, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Benalón (Almería) a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 6 de febrero de 1987, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela que se enajena al colindante D. Juan Manuel Alonso Lorenzo. Trozo de solar de 4 m. de largo por 1'5 m. de ancho, total 6 m² que linda con la fachada de su vivienda. Está valorado en 1.500 ptas.

Parcela que se enajena al colindante D. Raimundo Cid Lara, trozo de solar que mide 4'5 m. de largo por 0'50 de ancho, con un total de 2'25 m², que linda con fachada de su vivienda. Está valorado en 563 ptas.

2°. Comunicar la presente Orden al Ilmo. Ayuntamiento de Buzalón (Almería).

3°. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de mayo de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

ORDEN de 18 de mayo de 1987, sobre concesión de título-licencia de agencias de viajes grupo A, a la agencia de viajes París, S.A., con el núm. 1.660 de orden.

Visto el expediente instruido con fecha 27.2.87, a instancia de Don Diego Crespo Aguilera, en nombre y representación de «Agencia de Viajes París, S.A.», en solicitud de la concesión del oportuno Título-Licencia de Agencias de Viajes del Grupo «A» y

Resultando que, a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente por la solicitud de otorgamiento del Título-Licencia,

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento,

Considerando que, en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/73, de 7 de junio y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-Licencia de Agencias de Viajes del Grupo «A».

Esta Consejería de Economía y Fomento, en uso de las competencias que le confieren los artículos 39.1 y 44.4 de la ley 6/1983, de 21 de julio, en relación al Decreto 10/87, de 3 de febrero y Decreto 78/87, de 25 de marzo, así como el artículo 7° del Decreto 231/65 de 14 de enero y artículo 2° del Real Decreto 3585/1983 de 28 de diciembre, ha tenido a bien resolver:

Artículo Unico. Se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» a «Agencia de Viajes París, S.A.», con el número 1.660 de orden y Casa Central en Almería, C/ Paseo de San Luis, 2, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/73, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 18 de mayo de 1987.

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

ORDEN de 18 de mayo de 1987, sobre concesión de título-licencia de agencias de viajes grupo A, a Viajes Siebla, S.A. con el núm. 1.661 de orden.

Vista el expediente instruido con fecha 2.12.86, a instancia de Don Alberto Díaz Delgado, en nombre y representación de «Viajes Siebla, S.A.», en solicitud de la concesión del oportuno Título-Licencia de Agencias de Viajes del Grupo «A» y

Resultando que, a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente por la solicitud de otorgamiento del Título-Licencia,

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y

15 del expresado Reglamento,

Considerando que, en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/73, de 7 de junio y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-Licencia de Agencias de Viajes del Grupo «A».

Esta Consejería de Economía y Fomento, en uso de las competencias que le confieren los artículos 39.1 y 44.4 de la ley 6/1983, de 21 de julio, en relación al Decreto 10/87, de 3 de febrero y Decreto 78/87, de 25 de marzo, así como el artículo 7° del Decreto 231/65 de 14 de enero y artículo 2° del Real Decreto 3585/1983 de 28 de diciembre, ha tenido a bien resolver:

Artículo Unico. Se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» a «Viajes Siebla, S.A.», con el número 1.661 de orden y Casa Central en Marbella (Málaga), Avda. Virgen del Pilar, Edificio Al-Zahir, local 8, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/73, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 18 de mayo de 1987.

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 27 de mayo de 1987, por la que se prorroga el plazo de presentación de solicitudes para la concesión a las entidades locales y sus asociaciones, de subvención en materia de consumo.

Por Orden de 18 de marzo de 1987, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n° 28, de 31 del mismo mes, se regula la convocatoria para la concesión a las entidades locales y sus asociaciones de subvenciones en materia de consumo, disponiéndose en el art° 5° de la misma que el plazo de presentación de solicitudes a efecto finalizará el día 31 de mayo de 1987.

Como quiera que entre la documentación a aportar por las entidades solicitantes se exija certificación del acuerdo del órgano de la Corporación competente, por el que se aprueba el programa de actividades a desarrollar, su presupuesto, la decisión de acogerse al sistema de colaboración que se articula y el compromiso de financiación del programa en la parte no subvencionada, así como de afectar indefinidamente a la protección del consumo los bienes que con cargo al programa se adquieran, y dándose las situaciones previstas en los artículos 39.2 y 59.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resulta aconsejable el prorrogar el plazo de presentación de solicitudes con el fin de conseguir una mayor difusión de la convocatoria y, con ello, que puedan beneficiarse de las ayudas a que la misma se refiere el mayor número de entidades locales.

En su virtud, el uso de las facultades que me están conferidas y a propuesta de la Dirección General de Consumo

DISPONGO:

Artículo primero. El plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 5° de la Orden de 18 de marzo de 1987, por la que se dictan normas para la concesión a las entidades locales y a sus asociaciones, de subvenciones en materia de consumo, queda prorrogado hasta el 31 de julio de 1987.

Artículo segundo. Salvo lo dispuesto en el apartado anterior, la citada convocatoria se regirá por cuanto establece al efecto la mencionada Orden de 18 de marzo de 1987.

Sevilla, 27 de mayo de 1987

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejera de Trabajo y Bienestar Social

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 12 de mayo de 1987, del Centro de